



RESOLUCION U. de C. N° 2019 - 057 - 2

VISTO Y CONSIDERANDO:

1. Lo indicado en Nota Español 172/18 de 05 de Octubre de 2018, mediante la cual la Directora del Departamento de Español Dra. Patricia Henríquez Puentes, pone en conocimiento de las autoridades Universitarias la situación denunciada por la académica Dra. Ana Vine Jara del Departamento de Español de la Facultad de Humanidades y Arte, en contra de la académica del mismo departamento y Facultad, Dra. Anita Ferreira Cabrera, por eventuales conductas constitutivas de acoso laboral, acompañando diversos antecedentes.
2. Que, por Resolución U. de C. N°2018-158-2, se dispuso la instrucción de una investigación con el objeto de determinar la forma en que ocurrieron los hechos y las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de los mismos.
3. Que, si bien, analizados los antecedentes podría estimarse que algunos de los hechos acreditados pudieran estar reñidos con la convivencia universitaria, las eventuales contravenciones no son, en ningún caso, de la entidad suficiente para atribuirles alguna de las sanciones que contempla la reglamentación universitaria. Así las cosas, se compartirán a cabalidad las conclusiones del informe del Fiscal como se expresa a continuación.
4. En efecto, en el Informe recaído en la señalada investigación, evacuado por el Fiscal responsable de la investigación, se arriba a las siguientes conclusiones:
 - a) De acuerdo a lo razonado en el cuerpo del presente informe, se debe concluir en primer lugar, que no se han encontrado en la investigación antecedentes que permitan establecer la existencia de acoso laboral en contra de doña Ana Vine Jara por parte de doña Anita Ferreira Cabrera.
 - b) En relación a la acusación formulada en el marco de la presente investigación y que dice relación con la existencia de lo que se consideró por este Fiscal como relaciones de abuso de autoridad y manipulación entregados por la Dra. Ferreira hacia 4 estudiantes de postgrado, se deja establecido que, con el mérito de los antecedentes probatorios acompañados por la defensa en los descargos presentados, y con el análisis de las circunstancias fundantes del cargo, a la luz de los nuevos antecedentes, cabe a este Fiscal, duda razonable en relación a la existencia de los presupuestos necesarios para tener establecida completamente la efectividad de los hechos imputados a la Dra. Ferreira en el cargo formulado.
 - c) Se debe considerar, además, la existencia, como se ha señalado en el cuerpo del presente informe, de dos circunstancias atenuantes que obran en favor de la Dra. Ferreira, cuales son Irreprochable Conducta Anterior y Colaboración Sustancial al esclarecimiento de los hechos, las que constituyen un imperativo reglamentario para el Fiscal al momento de formular su proposición.



Universidad de Concepción

- d) Se debe tener presente que, en el marco de la duda razonable que se ha planteado, se deben analizar los antecedentes desde una perspectiva que considere la trayectoria de la académica y el cumplimiento de sus funciones con eficiencia y eficacia durante 31 años de carrera académica dentro de la Universidad, todo lo que se expresa por medio de las encuestas de evaluación docente, evaluaciones académicas, asignaciones especiales, designación en comisiones, proyectos y publicaciones desarrolladas y demás antecedentes curriculares incorporados al expediente.

En consideración a lo anterior se propone la absolución del cargo formulado en contra de la Dra. Anita Alejandra Ferreira Cabrera.

5. Lo establecido en el Decreto U. de C. N°2005-162, de 11 de octubre de 2005, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2018-075, de 14 de mayo de 2018, y lo que previenen los artículos 33 y 36 N°21 de los Estatutos de la Corporación.

RESUELVO:

1. Apruébese la investigación instruida en virtud de lo dispuesto en la Resolución U. de C. N°2018-134-2.
2. Se absuelve a la Dra. Anita Ferreira Cabrera del cargo formulado.
3. Notifíquese por el Secretario General la presente resolución a la académica Dra. Anita Ferreira Cabrera y a la denunciante Dra. Ana Vine Jara.
4. Archívese el expediente en Contraloría.

Transcribábase electrónicamente: al Vicerrector; a la Directora de la Dirección de Personal; al Decano de la Facultad de Humanidades y Arte; a la Directora del Departamento de Español; y al Contralor.

Concepción, 01 de Agosto de 2019


CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION


MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL